

CONVENIO EXTRAESTATUTARIO ENTRE TASUBINSA Y UGT-CCOO

ACTUALIZACION PERMISOS RETRIBUIDOS

PERMISOS RETRIBUIDOS					
Con previo aviso y posterior justificación, los trabajadores podrán ausentarse del trabajo con derecho a percibir remuneración (salario base+ antigüedad), en los siguientes casos					
		Permiso	Observaciones		
MATRIMONIO/PAREJA DE HECHO		17 días naturales, desde el primer día hábil	Una sola vez por la misma pareja.	El cómputo comienza el primer día laboral.	
INGRESO EN HOSPITAL o INGRESO O REPOSO DOMICILIARIO	Cónyuge, pareja de hecho, parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como convivientes de la persona trabajadora.	5 días	1.- En cualquiera de los casos, si la estancia en el hospital del familiar ingresado es inferior a estos días a los que se tiene derecho, la licencia retribuida será sólo durante los días de ingreso. A menos que especifique ingreso o reposo domiciliario.	2.- Inmediatamente o durante el período de <i>tiempo que dure el ingreso</i> (*) (*)SON DIAS LABORABLES, siempre y cuando se mantenga el ingreso	3.- En cualquiera de los casos, si el trabajador necesita desplazarse más de 250 km. desde su domicilio, el plazo se amplía 2 días más.
		5 días			
		5 días			
INTERVENCION QUIRÚRGICA AMBULATORIA SIN HOSPITALIZACION (que requiera reposo domiciliario de parientes hasta 2º grado de consanguineidad o afinidad)		5 días	1.- Si el trabajador necesita desplazarse más de 250 km. desde su domicilio, el permiso será de 4 días naturales.		
PERMISO POR URGENCIAS POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD DE FAMILIAR O CONVIVIENTE		Hasta 4 días al año	Cuando sea necesario por causa de fuerza mayor por motivos urgentes relacionados con el accidente o enfermedad de un familiar o conviviente. Se puede disfrutar por horas		
FALLECIMIENTO	Cónyuge o pareja de hecho, hijos y nietos	8 días naturales	*EXCLUSIVAMENTE , por fallecimiento de abuelos, nietos, padres políticos y hermanos políticos, si la localidad donde se celebra el sepelio está a más de 250 km. del domicilio del trabajador, a los días de permiso correspondientes, se les sumará 1 día natural más. *Días naturales desde el hecho causante que no se hayan trabajado, es decir desde el primer día hábil.		
	Padres y hermanos	5 días naturales			
	Abuelos y padres políticos	3 días naturales			
	Hermanos políticos, tíos carnales, primos o sobrinos carnales	1 día natural			

TRASLADO DE DOMICILIO HABITUAL		1 día natural	1.- Habrá que acreditar debidamente la mudanza
CONSULTA MÉDICA	Médico de cabecera o especialista	El tiempo necesario	
	Acompañar a cónyuge, pareja de hecho o estable, hijos o padres	El tiempo indispensable	Hasta un máximo de 16 horas al año para la realización de pruebas diagnósticas cuyo protocolo médico requiera el acompañamiento de un familiar. Presentar documento que especifique el requerimiento
	Acompañar a hijos menores de 16 años o dependientes legalmente a cargo	El tiempo indispensable	Hasta 16 horas al año para acudir al pediatra o médico de cabecera y sin límite para especialista de la Seguridad Social. En caso de hijos con discapacidad el tiempo necesario para acudir a médicos y especialistas relacionados con su discapacidad.
CUMPLIMIENTO DEBER PÚBLICO O PERSONAL		El tiempo indispensable	Deberá estar debidamente justificado
EXAMENES Y DEMAS PRUEBAS DE APTITUD Y EVALUACION		El tiempo indispensable	Cursos organizados, oficiales o reconocidos por el M.E.C y/o el Gobierno de Navarra para la obtención de un título académico o que concurran a oposición para ingresar en un puesto de trabajo.
EXAMENES PRENATALES Y TECNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO		El tiempo indispensable	Siempre que coincidan con la jornada laboral
ASUNTOS PROPIOS		Operario nivel 3 y SMI 16 h. Resto trabajadores 24 h.	Preavisadas con al menos 2 días de antelación , que en ningún caso podrán coincidir con puentes o prolongar los días de vacaciones. Los operarios cualificado 1,2 y 3, auxiliar de sección y profesionales tendrán 8 horas adicionales por la no aplicación de la subida salarial pactada en 2010. (Por eso son 24 en lugar de 16)

**Todas las licencias se tramitarán a través del Encargado o Responsable de Planta* Las referencias que se hacen a el cónyuge son extensivas a las personas que convivan como pareja de hecho con el trabajador acreditándose por medio de certificación de inscripción en el Registro de parejas de hecho del Ayuntamiento de su residencia.* Las referencias que se hacen respecto a padres en este artículo se hacen extensivas a tutores legales, e hijos a personas legalmente a cargo. * En el caso de Ingreso hospitalario o domiciliario de persona conviviente, si se acredita debidamente se generará el mismo derecho retribuido que en el caso de ingreso hospitalario o domiciliario de padres.*